



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y SILICON MISIONES SAPEM

En la ciudad de Posadas capital de la Provincia de Misiones, a los 29 días del mes de mayo del año 2024, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N.º 1735, ENTRE el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES - Superior Tribunal de Justicia (STJ)**, CUIT N.º 30-99907040-6, representado por la Sra. Presidenta del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, DNI N.º 14335285, por una parte; y por la otra, **SILICON MISIONES S.A.P.E.M.**, CUIT N.º b30-71824116-9, con domicilio en Av. Ulises López S/N – Acceso Oeste, de la ciudad de Posadas, representado en este acto por la Srta. Alicia Beatriz Penayo, DNI N.º 38381157, (ambas en conjunto denominadas «LAS PARTES»), convienen en celebrar el presente convenio marco de COLABORACIÓN, COOPERACION Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes clausulas.

PRIMERA: OBJETIVO. El presente convenio tiene por objeto propender a la mejora en la gestión en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por SILICON MISIONES S.A.P.E.M. y el Poder Judicial de la provincia de Misiones, cada uno en sus esferas de actuación y competencias respectivas.

SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES. A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencia, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en un marco de actuación común. Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio.

TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACIÓN. En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecen las acciones conjuntas, y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz

de administración de justicia. Lo que se concretará a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial del Poder Judicial de Misiones.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIA. A los fines de la implementación del presente SILICON MISIONES S.A.P.E.M. y el Poder Judicial de la Provincia, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

QUINTO: AUTONOMÍA-RESPONSABILIDAD. En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDO. Las Partes manifiestan que en caso de desacuerdo o desinteligencia, se comprometen a resolverlo directamente y voluntariamente entre ellos mediante el dialogo interinstitucional.

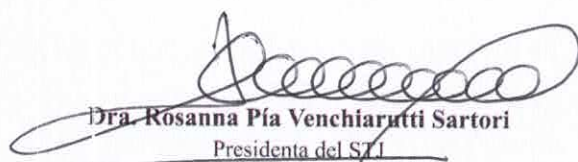
SÉPTIMO: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por un periodo más, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el Poder Judicial y Silicon Misiones S.A.P.E.M. través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados procedimientos.

En Prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Alicia Beatriz Penayo
Presidenta Silicon - Misiones SAPEM



Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori
Presidenta del STJ
Poder Judicial de Misiones